

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN MICROCROMATÓGRAFO DE GASES CON DETECTOR TCD (DETECTOR DE CONDUCTIVIDAD TÉRMICA) PARA EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍAS QUÍMICA Y BIOMOLECULAR DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA (EXP.: 2017/NGSSUM034).

Cumplidos los trámites legales establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D 1098/2001, de 12 de octubre, así como los requisitos previstos en el anexo I del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, aprobados por Resolución Rectoral de fecha 21/12/2017, vistos los antecedentes del procedimiento negociado (art. 173, f)) para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN MICROCROMATÓGRAFO DE GASES CON DETECTOR TCD (DETECTOR DE CONDUCTIVIDAD TÉRMICA) PARA EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍAS QUÍMICA Y BIOMOLECULAR DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA y en base a las propuestas de la Mesa de Contratación reunida los días 18/01/2018, 06/02/2018, 27/02/2018 y 06/03/2018.

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas en la Ley de Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y en el Estatuto de la Universidad de Cantabria aprobado por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, ha resuelto:

PRIMERO: Excluir del procedimiento a las empresas que se relacionan a continuación, por los siguientes motivos:

- IBATECH TECNOLOGÍA, S.L.U.:
 - El equipo ofertado no cumple con el requerimiento de sensibilidad especificado en el pliego de prescripciones técnicas (0.5 ppm para C3-C6, compuestos polares y disolventes orgánicos), por haber ofertado la empresa suministradora un equipo con un límite de detección de 1 ppm.
 - El equipo ofertado no permite el cambio de partes neumáticas y electrónicas sin necesidad de cambiar módulos completos, tal y como se solicita en el pliego de preinscripciones técnicas, lo que impide la reparación y sustitución independiente de componentes.
- THERMO FISHER SCIENTIFIC, S.L.:
 - El equipo ofertado no incluye un detector de conductividad térmica (TDC) para el análisis de C3-C6, compuestos polares y disolventes orgánicos, tal y como se solicita en el pliego de prescripciones técnicas, lo que impide un análisis no destructivo de las muestras.
 - El equipo ofertado no cumple con las dimensiones máximas (30 cm de altura,

30 cm de ancho y 60 cm de fondo) especificadas en el pliego de prescripciones técnicas, por haber ofertado la empresa suministradora un equipo con unas dimensiones de 18 cm de altura, 45 cm de ancho y 55 cm de fondo).

SEGUNDO: Admitir la oferta de la empresa INGENIERÍA ANALÍTICA, S.L. por cumplir los pliegos que rigen el procedimiento:

TERCERO: Adjudicar el procedimiento negociado convocado para la contratación del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN MICROCROMATÓGRAFO DE GASES CON DETECTOR TCD (DETECTOR DE CONDUCTIVIDAD TÉRMICA) PARA EL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍAS QUÍMICA Y BIOMOLECULAR DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, a la empresa INGENIERÍA ANALÍTICA S.L. (NIF B25331547)- por importe de 53.845,00.-€ (B.I.: 44.500,00.-€; I.V.A.: [21%] 9.345,00.-€) (Proyecto de investigación cofinanciado con Fondos FEDER (Convocatoria 2016). (CTQ2016-76231-C2-1-R) (AEI/FEDER, UE)) por ser la única empresa licitadora admitida al cumplir los pliegos que rigen el procedimiento.

CUARTO: Liberar crédito por importe de 104,50.-€, como resultado de la diferencia entre el gasto aprobado y el importe de adjudicación, IVA excluido (por tratarse de un expediente de IVA deducible).

La empresa deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en un plazo no superior a los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación.

Esta resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, y ante este Rectorado, recurso de reposición, en el plazo de un mes, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander que corresponda, mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente a su recepción o cualquier otro que estime conveniente en defensa de sus intereses.

Santander, 8 de marzo de 2018

EL RECTOR



ANGEL PAZOS CARRO